REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 26 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **46** **Fecha:** 2/12/2020 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302620200031200	ACCIONES POPULARES	MONICA ASTRID OCAMPO QUINTERO	MUNICIPIO DE MARINILLA	Auto inadmitiendo la demanda Para que sea subsanada en el término de 3 días, so pena de rechazo.	01/12/2020	

EN LA FECHA **2/12/2020** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:

JOANNA MARIA GOMEZ BEDOYA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2365ad8d63ab53438537bebb78be643e2ff002e2f8ef47e5385cf8a4e5386476**

Documento generado en 01/12/2020 02:59:34 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Acción constitucional	Popular
Accionantes	Yuli Roxana Ocampo Quintero y otros
Accionado	Municipio de Marinilla
Radicado	050013333026**2020–00312**00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se INADMITE la presente demanda para que la parte accionante, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan:

(i) Teniendo en cuenta que se aportaron poderes suscritos por Yamid Alexander Ocampo Quintero, Jesús María Ocampo Quintero y Florelia Ocampo Quintero, personas que no están relacionadas en el escrito de la demanda, deberá indicarse si ellas también actúan como demandantes.

(ii) En virtud de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá aportarse constancia del mensaje de datos donde se evidencie la remisión del poder conferido por los demandantes al correo electrónico inscrito por el abogado Luis Emilio García Ramírez ante el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SAUL MARTINEZ SALAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9504121db803037834b3ccd38d402f8d0cc5fbd94ff8cca92213dbddf652ad40
Documento generado en 01/12/2020 09:25:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica